

**Recomendación sobre el cambio climático, las migraciones y los derechos humanos** a efectos de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el cambio climático (COP25) que tendrá lugar en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019

**Adoptada por la Conferencia de ONGIs el 30 de octubre de 2019**  
**CONF/PLE(2019)REC4**

---

**Recordando** que el cambio climático puede engendrar la violación de los derechos esenciales tales como el derecho a la vida, a los alimentos y al cobijo y que la ausencia de medidas es, en si misma, reconocida como una violación de los derechos humanos, especialmente para las personas más vulnerables;

**Recordando** que la constatación alarmante de los informes científicos sobre las amenazas que pesan sobre los recursos naturales en Europa y en el mundo, sobre el riesgo de extinción de las especies vegetales y animales, sobre el empobrecimiento de las tierras fértiles atenuadas entre la salinización por la subida de los océanos y la desertificación interior debida al calentamiento climático;

**Observando** que el IDMC (Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos), el OIM (Oficina Internacional de Migraciones), el GIEC (Grupo Intergubernamental de Expertos en la Evolución del Clima) y el CCNUCLD (Convenio de Lucha contra la Desertificación de las Naciones Unidas), estiman que en 2025

- 2.400 millones de personas estarán en zonas de sequía persistente
- 50 millones de personas estarán en zonas sometidas a la desertificación
- 75 a 120 millones de personas sufrirán escasez de agua
- 50 de las mayores ciudades del mundo situadas en zonas costeras sufrirán la subida del mar y la erosión costera

**Considerando** que estas amenazas, a veces combinadas con crisis políticas o sociales, provocarán inevitablemente movimientos de población e impactarán sobre la vida de las generaciones futuras;

**Recordando** los textos fundadores del Consejo de Europa sobre los derechos humanos así como los trabajos realizados por las Partes en el Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y el medio natural de Europa (Berna 1979) del cual el Consejo de Europa conmemora el 40º aniversario en 2019;

**Recordando** las alianzas construídas por las comisiones de la Conferencia de ONGIs con las comisiones de elegidos y las direcciones competentes del Consejo de Europa así como los órganos de la ONU y de la Unión Europea para la protección de la biodiversidad, así como la lucha contra la perturbación climática, la búsqueda de una cohesión social y territorial basada en los derechos humanos y la democracia,

**La Conferencia de ONGIs del Consejo de Europa hace un llamamiento a una percepción nueva de los movimientos migratorios, tratándose**

- de una parte, de las migraciones interiores, nacionales o regionales - las más frecuentes - que son responsabilidad de los Estados y están regidas por los Principios Rectores de las Naciones Unidas de Kampala (1998), tanto en materia de prevención como de evacuación y retorno,

- y de otra, las migraciones más allá de las fronteras que no están cubiertas por el Convenio de Ginebra (1951) y no pueden, en ausencia de pruebas de persecución, aspirar al término "refugiados climáticos".

## **La Conferencia de ONGIs recomienda:**

- **la facilitación** de migraciones circulares y legales **con un tratamiento del conjunto del ciclo migratorio**, de la prevención del reasentamiento de las poblaciones, especialmente mediante la planificación de las zonas amenazadas, la preparación de los niños para los riesgos, una asistencia humanitaria para todos, incluso para las poblaciones nómadas;

- la implementación de una ayuda para el retorno en los casos de las migraciones circulares, sean temporales o definitivas, con el fin de que sean percibidas como una oportunidad estratégica, destinada a reducir la presión sobre el medio ambiente y a estimular la inversión en los países de origen y no en términos de pérdidas y daños para el país de acogida.

### **Invita a los poderes públicos y económicos:**

- a estudiar los claves de una ayuda al desarrollo respetuosa con los derechos humanos, solidaria y diferenciada, atendiendo especialmente al derecho de las mujeres;

- a elaborar y financiar de forma adecuada las políticas y las medidas concretas de conservación y mejora de la biodiversidad terrestre y marina, de reestablecimiento del funcionamiento de los ecosistemas degradados, de atenuación de los impactos antropogénicos en los factores de la evolución climática y de adaptación al cambio climático:

- a tomar en cuenta una cohesión social y territorial fundada en la noción del bien público;

- a anticipar las amenazas medioambientales, especialmente sobre los entornos, el agua y los recursos alimentarios debidas a los acontecimientos climáticos extremos y a la degradación lenta de los suelos y subsuelos;

- a prevenir los conflictos políticos y sociales relacionados con el hecho de compartir los recursos;

- a evaluar periódicamente los riesgos naturales e industriales agravados por el cambio climático;

- a integrar el valor patrimonial nacional, regional o compartido de los servicios ecosistémicos a las políticas, programas de cooperación y analizar las medidas a tomar;

- a apoyar las ONGs que actúan en este marco así como a sus actividades proporcionándoles los medios adaptados.